



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Luz Stella Jaramillo Osorio en representación de Ana María Parra Jaramillo
Demandado	Alberto Parra Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00101 00
Asunto	Agrega comisión y corre traslado
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

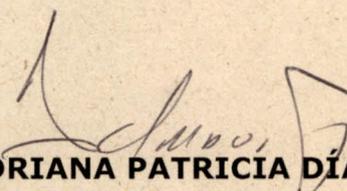
Visto el informe secretarial obrante a folio 48, este despacho DISPONE,

*Téngase por agregado el comisorio proveniente de la Inspección de Policía (4), obrante a folios 46 y 47, póngase en conocimiento de las partes y córrasele traslado por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del código general del proceso.

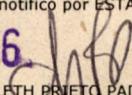
*Negar la solicitud obrante a folio 49 del cuaderno de medidas cautelares, por cuanto no se acreditó sumariamente que dicha petición no hubiese sido atendida, siendo deber de la parte abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, (Arts. 78.10 y 173, inc. 2º CGP).

*Requerir a la señora Luz Stella Jaramillo Osorio para que designe un abogado que la represente judicialmente, toda vez que no cuenta con el derecho de postulación, situación que no había sido advertida por el despacho, sin que esto genere nulidad de lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

JUEZA

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>155</u> del	
30 NOV 2016	
 AYELETH PRIETO PADILLA Secretario	